



ES COPIA AUTENTICADA

ROGER A. SICCHA MARTINEZ  
Director General  
Oficina General de Administración  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
25 SET. 2014

# Resolución Directoral

Lima, 25 de setiembre de 2014

N° 331-2014-EF/43.01

## VISTO:

El Informe N° 511-2014-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento.

## CONSIDERANDO:

Que, con Proveído N° 0100-2014-EF/43.03, de fecha 20 de junio de 2014, se aprobó el expediente de contratación del proceso de Licitación Pública, para la contratación del suministro de materiales para el mantenimiento de cableado estructurado del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 544-2014-EF/43.01, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobaron las Bases Administrativas del proceso de Licitación Pública N° 006-2014-EF/43, primera convocatoria para la contratación del suministro de materiales para el mantenimiento de cableado estructurado del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Comité Especial, luego de la evaluación respectiva, declaró desierto el proceso de Licitación Pública N° 006-2014-EF/43, primera convocatoria para la contratación del suministro de materiales para el mantenimiento de cableado estructurado del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Memorando N° 1962-2014-EF/44, de fecha 12 de setiembre de 2014, la Oficina General de Tecnologías de la Información solicitó dejar sin efecto la contratación requerida;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Abastecimiento sustenta las razones para cancelar el proceso de Licitación Pública N° 006-2014-EF/43 para la contratación del suministro de materiales para el mantenimiento de cableado estructurado del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar, debiendo formalizarse la cancelación del proceso mediante resolución o acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, refiere que cuando la Entidad cancela total o parcialmente un proceso de selección debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial; así como publicarlo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE al día siguiente de esta comunicación;

Que, mediante el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 379-2013-EF/10, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, la facultad de cancelar los procesos de selección; y



De conformidad con lo establecido por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 0379-2013-EF/10;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Cancelar el proceso de selección de Licitación Pública N° 006-2014-EF/43 para la contratación del suministro de materiales para el mantenimiento de cableado estructurado del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité Especial designados con Resolución Directoral N° 228-2014-EF/43.01, a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, dentro del día siguiente de su aprobación.

Asimismo, en idéntico plazo, la Oficina de Abastecimiento, deberá publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en la Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración proceda a devolver a los participantes el pago efectuado por derecho de participación, dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles posteriores a la comunicación de la cancelación del proceso de selección.

**Regístrese y comuníquese.**

  
ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ  
Director General  
Oficina General de Administración

